



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, allega memorial aduciendo que renuncia al poder conferido por BANCOLOMBIA S.A. Queda para proveer.- Tuluá, 06 de septiembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1920
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00220-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: DIANA PATRICIA GALLEGOS ARIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, en su condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS, Representante Legal de la sociedad comercial **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"** apoderada de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, allega memorial informando que renuncia al poder conferido y para lo cual aporta la comunicación de la renuncia enviada al poderdante.

En efecto, teniendo en cuenta que la renuncia cumple con lo reglado en el art. 76 del Código General Proceso, este Despacho accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia que hace la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, portadora de la T.P. 101.541 del C.S.J, al poder conferido por el **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"**, apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
08 SEP 2021	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 152.
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	